



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA REUNIÓN DE MEDIO AÑO DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA, A CELEBRARSE DEL 13 AL 15 DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de



ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

6. Que de acuerdo con el artículo 42, fracciones XIX y XX de la LGTAIP, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
7. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
8. Que el Comisionado Presidente recibió una invitación para participar en la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa a celebrarse los días 13 al 15 de abril de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Medellín, Colombia.
9. Que la Sociedad Interamericana de Prensa, es la principal entidad hemisférica promotora de la libertad de expresión cuyo objetivo es servir, defender y promover la libertad de prensa.
10. Que entre las actividades más destacadas de la Sociedad Interamericana de Prensa se encuentra el monitoreo constante de violaciones a la libertad de expresión en cada país de las Américas; campañas públicas sobre temas de libertad de prensa y la denuncia de crímenes contra periodistas; la labor de gestión a nivel de los poderes del Estado para promover leyes de acceso a la información pública y eliminar la legislación que restringe la libertad de prensa; apoyo pro-activo a la creación y divulgación de una jurisprudencia supra-nacional que sirva como precedente favorable a la libertad de expresión en el hemisferio; la organización de foros de emergencia, conformados por delegaciones internacionales; la realización de misiones de divulgación sobre la lucha contra la impunidad en los crímenes contra periodistas; la creación y actualización constante de un Mapa de Riesgo para el ejercicio del periodismo en las Américas, entre otras.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

11. Que la Sociedad Interamericana de Prensa también ha invitado al Comisionado Presidente a que participe en un panel la mañana del sábado 14 de abril de dos mil dieciocho, que se desarrollará ante el Pleno de la Sociedad Interamericana de Prensa.
12. Que, en este orden de ideas, la participación del INAI en la citada reunión representa una oportunidad para exponer las prácticas sobre el derecho de acceso a la información.
13. Que el INAI asumirá los gastos de trasportación internacional y viáticos correspondientes a la participación del Comisionado asistente a la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa de conformidad con los "Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales" aprobados para el ejercicio 2018.
14. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y, en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, las Leyes de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
15. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
16. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXXII del Estatuto Orgánico, el Pleno tiene la atribución de aprobar la agenda internacional del Instituto, así como la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países.
18. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se someten a su consideración.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

19. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
20. Que el Comisionado designado deberá informar de las actividades realizadas con motivo de su participación en la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa, con fundamento en lo previsto por el artículo 18 fracción XXII del Estatuto Orgánico.
21. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI, y XXVI, así como 31 del Estatuto Orgánico del Instituto, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa a celebrarse los días 13 al 15 de abril de 2018, en la Ciudad de Medellín, Colombia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II; 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII y XXXV; 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI; y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas asista a la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa, a celebrarse del 13 al 15 de abril de 2018, en la Ciudad de Medellín, Colombia.

SEGUNDO. El servidor público designado deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de abril de 2018.